Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 123-2017-P-CE-PJ

Lima, 21 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 236-2017-OCSM-CI.CE/PJ, remitido por el señor Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales; y el Informe N° 242-2017-GA-P-PJ, presentado por la Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se remite propuesta para celebrar el Convenio Específico N° 002 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con el objeto de integrar esfuerzos entre las partes para la implementación presencial o semipresencial del Diplomado en Evaluación Psicológica Forense, Diplomado en Peritaje Psicológico y/o Maestría en Psicología con Mención en Psicología Forense, orientados a fortalecer competencias de los profesionales psicólogos que laboran en el Poder Judicial, a nivel nacional; a fin de coadyuvar no sólo al fortalecimiento de la función pública en el país, sino, también, a la concreción de la política pública de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que ha establecido el Estado peruano.

Segundo. Que es importante para este Poder del Estado realizar acciones que coadyuven a la mejora de la administración de justicia, mediante el fomento de actividades académicas que fortalezcan las competencias de los operadores judiciales a nivel nacional.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con los informes señalados, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ, de fecha 17 de julio de 2015.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Específico N° 002 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Facultad de

Psicología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; el cual consta de 12 cláusulas; y será suscrito por el Presidente del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del referido convenio será a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 años, con renovación por el mismo periodo previo acuerdo entre las partes y mediante la suscripción de la Adenda respectiva; debiéndose cursar comunicación escrita 30 días hábiles antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Decanato de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PERU
PRESIDENCIA

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

LAMC/ljnr.